



FORMA DE REGISTRO

MES DE VENTAS:____

POR FAVOR ESCRIBA CLARAMENTE. Presione firmemente con un bolígrafo sobre una superficie lisa y fuerte. NOTA: no se procesarán formas con datos incompletos

	10000aran formao oon aa	100 111001111	p.0100					
APELLIDO PATERNO APELLIDO		IDO MATER) MATERNO NOMBR			No escriba en este espacio. PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA DISTRIBUIDOR #		
APELLIDO PATERNO APELLIDO			MATERNO NOME		5) F/	ACTURA #	CTURA #	
AFELLIDO I AFELLIDO I			O IVIATERINO NOVIL			FECHA		
DOMICILIO PARA ENVÍOS			COLONIA			ESTADO	CÓDIGO POSTAL	
DOMICILIO PARTICULAR (en caso de ser diferente			al anterior)		ESTADO		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO PARTICULAR (con código de área)			TELÉFONO TRABAJO (con código de área)			Dirección de correo electrónico y/o fax.		
¿CÓMO DESEA QUE SU NOMBRE APAREZCA PARA EFECTOS DE RECONOCIMIENTOS? Ejemplo: Pepe y Mary Pérez en lugar de José Luis y María Pérez								
PARA SER LLENADO POR EL PATROCINADOR DIRECTO								
Patrocinador Directo Número de Distribuidor								
☐ Kit Miembro			☐ Kit Básico			☐ Ascenso:		
						☐ Ascenso de Kit Básico		
Enviar a:	☐ Patrocinador Directo	•	☐ Nuevo Distribuidor			☐ Entrega en Oficina		
Las solicitudes Iniciales de Distribuidor incluyen una suscripción por un año a la revista Lifestyle que se edita trimestralmente								
Pago: \$ ☐ Telecom ☐ Tarjeta de crédito ☐ Depósito bancario al No. de Cuenta: 04 ☐ Depósito bancario al No. de Cuenta: 04					crédito #	o # Fecha exp.		
					Nombre(como aparece en la tarjeta) Firma			
Una vez aceptada por Golden Neo-Life Diamite International (GNLD), esta solicitud de registro se convierte en un Acuerdo obligatorio entre GNLD, el Patrocinador y el Distribuidor solicitante. Al firmar en la parte inferior, el aspirante solicita convertirse en Distribuidor y, si es aceptado, acepta sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan al reverso de esta Forma de Registro. • Así mismo reconozco ser un distribuidor totalmente independiente y no un agente, ni empleado ni representante legal de la compañía, y como tal, seré responsable de mi propio negocio, de igual manera entiendo que este es un contrato mercantil. • El solicitante titular y co-titular: certificamos que hemos leído el contrato indicado al reverso de esta forma y estamos de acuerdo en regirnos por las cláusulas, políticas de la compañía y señalamientos indicados.								
Declaro que ten	go por lo menos 18 años de o	edad						
Firma de (los) contribuyentes			Fecha		Registro Federal de Contribuyentes		Cumpleaños (mes/día)	
Firma del Patrocinador Directo			Fecha		Número de Distribuidor			
Entréguelo o envielo por fax a: GNLD International México: Montecito No 38 Piso 4 Oficina 26, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, CP 03810, Ciudad e México Tel.: 01800-8499-987 Fax: 5514-3111								
PATROCINADOR: Mande las hojas (blanca y amarilla) a GNLD inmediatamente. Conserve la tercera y cuarta hoja (rosa, azul) para su registro. Nota: Entregue la Cualquier persona que se registre como Distribuidor deberá firmar y entregar								

copia azul al miembro y/o Distribuidor y conserve la rosa para sus registros. Si su envío fue vía fax o e-mail, tiene usted un plazo de tres meses para enviar el original a GNLD International México

adjunto a esta solicitud el Contrato de Distribución Mercantil.

SECCIÓN EXCLUSIVA PARA MIEMBROS DEL CLUB DE DESCUENTO:

La presente solicitud se presenta ante Golden Neo-Life Diamite international S. de R.L. de C.V. (de aquí en adelante y para fines de este documento denominado GNLD) bajo el auspicio del Distribuidor Patrocinador y la firma del suscrito (de aquí en adelante el Miembro). Por medio de la presente el Miembro inicial se Registra en el Programa para Miembros del Club de Descuentos de GNLD y entiende que los descuentos que vaya a recibir en los Productos de GNLD bajo las estipulaciones de la presente, estarán a su disposición únicamente por medio de su Distribuidor Patrocinador cuyo nombre aparece en este documento. Lo anterior le proporciona al Miembro contacto con la línea de patrocinio de Distribuidores de Productos GNLD y la vez le proporciona un sistema de apoyo en GNLD y un sistema de apoyo en caso de que el miembro en fecha posterior, decida solicitar de GNLD el ser admitido como Distribuidor GNLD y su solicitud sea aprobada. El Club de Descuento no constituye una Organización Jurídica o Persona Moral. La Membresía en el Club consiste en el Registro del Solicitante aceptado en la lista $de\ Clientes\ privilegiados\ que\ lleva\ permanente mente\ GNLD,\ a\ quienes\ se\ otorga\ la\ Calidad\ de\ Miembros\ de\ Club\ de\ Descuento\ de\ GNLD.$

Contrato de Distribución Mercantil

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN MERCANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR "GOLDEN NEO-LIFE DIAMITE INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CON SU SIGLA: "GNLD" O BIEN COMO LA VENDEDORA Y; POR LA OTRA PARTE COMO DISTRIBUIDOR EL SEÑOR _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISTRIBUIDOR GNLD" O SIMPLEMENTE "EL DISTRIBUIDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Declara GNLD por conducto de su representante, ser una sociedad constituida de acuerdo con las leyes mercantiles de la República Mexicana con oficinas en Montecito No. 38 Piso 4 Oficina 26, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, CP 03810, Ciudad de México, y que se dedica entre otras actividades a la importación, comercialización y venta de complementos alimenticios.
- II. Por su parte declara el DISTRIBUIDOR tal y como se señala al reverso de este documento:
- a).- Tener como domicilio y principal asiento de sus negocios como comerciante independiente, el que se señala al reverso de este contrato. Encontrarse inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como Comerciante Independiente, y de existir omisión sobre este requisito, el declarante se obliga a inscribirse como Comerciante Independiente ante las autoridades fiscales competentes en los términos de las leyes fiscales aplicables.
- b).- Tener como patrocinador a un "DISTRIBUIDOR GNLD" registrado y haber adquirido su Kit de Negocios y/o Literatura que es necesario para el registro de su autorización como DISTRIBUIDOR GNLD.
- c).- Que cuenta con la experiencia y con elementos propios necesarios para dedicarse como comerciante independiente al comercio de los Productos GNLD.
- d).- Que conoce el Manual de Operaciones de DISTRIBUIDOR GNLD y la política general y de ventas de GNLD y que está de acuerdo con las mismas.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el Contrato de Distribución Mercantil que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL DISTRIBUIDOR solicita, y GNLD acepta inscribirlo en su Registro de DISTRIBUIDORES para la República Mexicana.

Dicha inscripción otorga al DISTRIBUIDOR el derecho no exclusivo de comprar PRODUCTOS GNLD a su precio de mayoreo determinado por GNLD y que se encuentre vigente en la fecha de cada una de sus compras, las que efectuará el DISTRIBUIDOR únicamente de GNLD así como a distribuir dichos productos mediante su comercialización o reventa directa al público consumidor a precios de catálogo para venta al público, todo ello de acuerdo con los lineamientos que se encuentran establecidos en el Manual de Operaciones del DISTRIBUIDOR GNLD.

Independientemente de la adquisición de productos GNLD, a precios de mayoreo, el DISTRIBUIDOR tendrá derecho a obtener un descuento adicional en el precio de los productos que adquiera, descuento que será proporcional al volumen mensual de sus compras y las de su GRUPO COMERCIAL en los términos de este Contrato y del Manual de Operaciones del DISTRIBUIDOR, cuyo texto declara conocer el DISTRIBUIDOR y que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA.- La adquisición de PRODUCTOS GNLD a precios de mayoreo y los descuentos adicionales proporcionales a su volumen de compras mensuales, representan la utilidad que el DISTRIBUIDOR podrá obtener en la reventa de los productos que haya adquirido y que efectúe a terceros a los precios de venta al público, sugeridos por GNLD.

Los descuentos adicionales según el volumen de compras mensuales, se aplicarán sobre el importe de la facturación mensual al DISTRIBUIDOR o a su grupo comercial a precios de mayoreo, que se determinarán y serán reembolsados al DISTRIBUIDOR de acuerdo con el Manual de Operaciones del DISTRIBUIDOR.

TERCERA.- EL DISTRIBUIDOR se obliga a no revender o exhibir los productos GNLD en tiendas, comercios, ferias, mercados o en otros lugares de venta al público y sujetarse al sistema de reventa directa al consumidor, salvo que reciba autorización escrita de GNLD.

Los derechos que otorga al DISTRIBUIDOR el presente Contrato y los que derivan de su inscripción en el Registro de DISTRIBUIDORES GNLD, son estrictamente personales y por tanto no podrá cederlos o traspasarlos a ninguna otra persona física o moral sin el consentimiento de GNLD otorgado por escrito. Sin embargo, podrá si así lo desea, presentar a GNLD nuevos candidatos a DISTRIBUIDORES GNLD, que si son

aceptados con esa calidad por la VENDEDORA, operarán bajo la línea del patrocinio del DISTRIBUIDOR y pasarán a integrar su GRUPO COMERCIAL, en los términos del Manual de Operaciones del DISTRIBUIDOR GNLD.

CUARTA.- EL DISTRIBUIDOR deberá cubrir el importe de sus compras (a precio de mayoreo) al momento en que se le surta o entregue cada pedido.

GNLD se reserva el derecho de abstenerse a surtir los pedidos que le requiera el DISTRIBUIDOR, si éste tiene adeudos pendientes por pedidos anteriores.

QUINTA.- GNLD o el DISTRIBUIDOR patrocinante, entregarán los pedidos de productos que le presente el DISTRIBUIDOR, los que surtirá GNLD de acuerdo con su disponibilidad y existencias tanto en su almacén ubicado en Montecito No 38 Piso 4 Oficina 26, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, CP 03810, Ciudad de México, o en los que establezca en la República Mexicana. Los riesgos de los productos correrán a cargo del DISTRIBUIDOR una vez que le hayan sido entregados por GNLD.

SEXTA.- De conformidad con el sistema de comercialización de los productos GNLD, esta empresa tiene la facultad de fijar periódicamente de una manera general, como una recomendación o sugerencia a los DISTRIBUIDORES, los precios de venta al público consumidor de sus productos, los cuales serán comunicados oportunamente y por escrito al DISTRIBUIDOR, simultáneamente a la comunicación que se les haga de cualquier variación que GNLD determine para los precios de mayoreo para la venta de productos a los DISTRIBUIDORES.

SÉPTIMA.- De acuerdo con la garantía de satisfacción GNLD, el DISTRIBUIDOR cambiará o reembolsará los productos GNLD por su valor al consumidor que así lo solicite. GNLD a su vez cambiará el producto o entregará su valor al DISTRIBUIDOR.

OCTAVA.- Al efectuar la reventa o comercialización de los productos GNLD que adquiera en los términos del presente contrato, el DISTRIBUIDOR se obliga a:

- a).- Dar a conocer los productos GNLD únicamente como complementos saludables del régimen alimenticio de las personas, pues al respecto reconoce que GNLD le ha hecho saber que sus productos no han sido elaborados para ser comercializados como cura o tratamiento para ninguna enfermedad o padecimiento en especial.
- b).- Representar los productos GNLD utilizando únicamente aquellos materiales e impresos autorizados y suministrados por GNLD.
- c).- Mantener los más altos estándares de integridad, honestidad y responsabilidad en sus tratos con GNLD, los otros DISTRIBUIDORES GNLD y sus propios clientes, acatando al respecto las Políticas y Procedimientos, así como el Código de Ética de GNLD, tal como aparecen impresos en el Manual de Operaciones de DISTRIBUIDOR GNLD, el cual manifiesta expresamente conocer, reconociendo que GNLD se ha reservado y tiene el derecho de modificar dicho Manual cuando así lo estime conveniente, en cuyo caso comunicará por escrito al DISTRIBUIDOR el texto de las modificaciones que implante.

NOVENA.- Queda expresamente entendido que la relación que se establezca en virtud del presente contrato es de naturaleza exclusivamente mercantil, pues consiste en la compraventa a precios de mayoreo para comercialización de los productos, por lo que ninguna de las partes podrá contraer obligación alguna, ya sea expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra, ya que el presente contrato no conlleva, ni implica el otorgamiento de agencia mercantil, poderes o representación legal entre las partes.

DÉCIMA.- Todos los gastos propios o inherentes a la compra o reventa de los productos GNLD, así como los impuestos que pueden originarse como resultado de las actividades del DISTRIBUIDOR derivadas del presente Contrato, serán por cuenta de éste. A este respecto el DISTRIBUIDOR se compromete a cumplir con sus obligaciones como contribuyente fiscal independiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Las notificaciones previstas en el contrato, deberán efectuarse por escrito en los respectivos domicilios de las partes que se indican en el capítulo de declaraciones del presente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación hecha a la otra parte, con 15 días de anticipación a la fecha previsto para ello.

DÉCIMA TERCERA.- En lo no previsto en el presente contrato, las partes se regirán por lo dispuesto en el Código de Comercio y supletoriamente por lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero de domicilio actual o futuro que pudiera corresponderles.